



Informe Individual de Auditoría

Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos"
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

"Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 12 de junio de 2020

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	10
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	11
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	11

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 20 de mayo de 2019, mediante oficio número DMCF/516/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Focalización, C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero “A1”, C.P. José Luis de Luna Díaz, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.3”, C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna, Auditor Coordinador, C.P. Ana María González Aldana, Auditor Encargado y C.P. María Martina De la Torre Ávalos, Auditor; Lic. Tomás Ernesto Gómez Hernández, Jefe del Departamento de Auditoría Programática Presupuestal “A1.3.2”, Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, L.C. Regina Huape, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 16 de febrero de 2007, el XVIII Ayuntamiento de Mexicali en sesión de Cabildo, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, tiene por objeto proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones orientadas a la prevención y tratamiento de la farmacodependencia.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 2'046,482	77%	Circulante	\$ 1'005,986	38%
No circulante	614,060	23%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1'654,556	62%
Total Activo	\$ 2'660,542	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 2'660,542	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$ 8'526,226
Egreso	8'279,536
Variación	\$ 246,690

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 8'279,536
Muestra auditada	6'152,492
Representatividad de la muestra	74.31%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja

California, considera que el Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, presenta errores y omisiones significativos relativos a: la recaudación de derechos establecidos en Ley de Ingresos Municipales; en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal y de seguridad social; en la comprobación del egreso devengado; en la diversa normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); entre otras, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 01	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-162-DMMF-01	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad cobró en el ejercicio fiscal 2018 ingresos por un monto de \$ 1'117,600, por concepto de “Servicios de tratamientos a pacientes según convenio celebrado con el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California” (IPEBC), observándose que dicho concepto no se encuentra contemplado en Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2018, así mismo en dicha Ley se incluyen descuentos por tratamientos que van del 10% al 60%, observándose que la Entidad otorgó descuentos del 64%, 96% y 100% a 4 pacientes los cuales no se incluyen en la Ley de Ingresos, por lo que dejó de recaudar un importe de \$ 42,000, incumpliendo en ambos casos con lo establecido en el Artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2018 y a lo establecido en el Artículo 7-bis de la Ley de Hacienda Municipal de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 03	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-162-DMMF-03	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad no proporcionó el reporte generado de la página del Sistema de Administración Tributaria de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el periodo de enero a diciembre de 2018, por lo que no se pudo corroborar que los importes de la relación de folios de facturas vigentes por un monto de \$ 8'526,226 corresponde las generadas por el Sistema de Administración Tributaria, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Artículo 27, Fracción V, Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que en solventación la Entidad proporcionó 145 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que suman el importe de \$ 2'968,173, sin haber proporcionado los Comprobantes Fiscales observados sobre un importe de \$ 5'558,053.

NÚM. DEL RESULTADO: 04	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-162-DMMF-07	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 celebró convenios de colaboración con Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California para atender y dar tratamientos a pacientes que lo requieran de ambas instituciones, observándose retrasos en las fechas establecidas en los convenios celebrados para envío de documentación de facturación, así como en la recepción de los pagos por los servicios prestados, incumpliendo con lo señalado en la Cláusula Tercera en el caso de los Convenios de Colaboración celebrados con el Instituto Mexicano del Seguro Social y en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California. Asimismo se observa un saldo por cobrar al cierre del ejercicio fiscal 2018 de \$ 198,050 a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social el cual al mes de diciembre de 2019 no ha sido cobrado.

NÚM. DEL RESULTADO: 05	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-162-DMMF-10	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad durante el ejercicio realizó tratamientos a pacientes de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) mediante convenio con el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC), habiéndose detectado al verificar los ingresos por tratamientos registrados contablemente contra la relación de pacientes internados, que se prestó el servicio a 5 pacientes por el importe de \$ 66,000, los cuales al 31 de diciembre de 2018 y al mes de diciembre de 2019 no han sido facturados ni cobrados, ni se ha realizado el registro contable de la provisión en cuentas por cobrar, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 22, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Devengo Contable".

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-162-DMMF-14	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

La Entidad pagó durante el ejercicio fiscal 2018 un importe de \$ 1'405,207 por concepto de "Compensaciones", la cual no fue considerada en la integración del sueldo base para la determinación y pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), realizando el pago de las cuotas considerando únicamente el salario nominal, situación que pudiera ocasionar sanciones económicas por parte del IMSS

e INFONAVIT, así como el pago de cuotas y aportaciones omitidas más, recargos y actualizaciones, incumplándose con el Artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

Asimismo, dicho monto no fue considerado en la integración de la base gravable para la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-162-DMMF-14	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 82,985 calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 3'415,002, incumplándose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículos 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2018, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-162-DMMF-14	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 realizó pagos al personal por la cantidad de \$ 1'560,000 por concepto de compensación, observándose que la Entidad no proporcionó la evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, fracción V, Segundo Párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-162-DMMF-14	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 retuvo a los trabajadores la cantidad de \$ 155,715 por concepto de cuotas de amortización por créditos Infonavit, habiendo enterado según "Formatos para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones" la cantidad de \$ 190,346, omitiendo retener la cantidad de \$ 34,631, afectando la liquidez de la Entidad, incumpliendo a lo señalado en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-162-DMMF-14 Y 16	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 pagó un monto de \$ 63,275 por concepto de requerimiento del INFONAVIT por omisión de pago de aportaciones patronales y amortización de créditos de ejercicios anteriores, correspondiendo un importe de \$ 26,507 originados por diferencias en amortizaciones de créditos INFONAVIT no retenidas a los trabajadores; un importe de \$ 4,718 a aportaciones patronales omitidas y un importe de \$ 32,050 por recargos, actualizaciones, multas, gastos de notificación y gastos de ejecución generados por la omisión de pago, considerándose como pago indebido un monto de \$ 58,557, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, pagó un importe de \$ 14,460 correspondientes a actualizaciones y recargos derivados del pago extemporáneo de Impuesto Sobre la Renta retenido no enterado correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, considerándose un pago indebido, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-162-DMMF-16	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta contable denominada "Honorarios Asimilables a Salarios" un monto de \$ 2'797,012, correspondiente a pagos realizados a 17 personas que fueron contratadas durante el ejercicio para realizar diversas actividades en el área médica y administrativa mediante "Contratos de Prestación de servicios Profesionales Independientes Asimilados a Salarios", habiéndose comprobado los pagos mediante recibos de pago y nómina quincenal, observándose de acuerdo al análisis documental realizado, que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido encargados de las actividades operativas, propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, no obstante haberse establecido en la Cláusula 3 de los "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes Asimilados a Salarios" lo siguiente: "3.- Ambas partes convienen expresamente que la prestación del servicio profesional que brindará "EL PRESTADOR", será totalmente independiente, sin que se establezca relación laboral de ninguna clase con el "PRESTATARIO".

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-162-DMMF-16	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

Se verificó el cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre la nómina de 16 trabajadores contratados por "Honorarios Asimilados a Salarios" por el periodo del 1 al 15 de mayo de 2018, observándose diferencias retenidas de más por un importe de \$ 1,269 incumpliendo con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Cabe señalar que esta situación se presentó durante todo el ejercicio, estimándose un monto retenido de más de \$ 30,467.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-162-DMMF-20	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 pagó un importe de \$ 778,875 a un proveedor por concepto de servicio de alimentos para pacientes hospitalizados del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", según contrato de fecha 8 de enero de 2018 con vigencia del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, observándose que dicho servicio fue adjudicado directamente, incumpliendo lo establecido en el Artículo 27, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, donde se establece que debió aplicar el procedimiento de cuando menos tres cotizaciones, por adquisiciones de \$ 662,788 a \$ 1'148,680, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar la obtención de las mejores condiciones de precio y calidad del servicio, para el adecuado ejercicio del presupuesto autorizado.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-162-DMMF-22	PLIEGO DE OBSERVACIONES

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 pagó la cantidad de \$ 58,322 por concepto de compra de combustible (Vales de Gasolina) para la operación normal de la misma, observándose que no se proporcionó la comprobación de la entrega de gasolina por el importe total adquirido, controlado a través del documento denominado "Control de Vales de Gasolina", incumpliendo a lo señalado en Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el artículo 42 en correlación con el 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-162-DMMF-62	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad no proporcionó la relación de Inventario Físico de bienes muebles (Padrón) al 31 de diciembre del 2018 emitido por el sistema informático SAACG.NET que incluya los requerimientos señalados en el Artículo 29 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que no fue posible cotejar los valores de dicha relación con los registros contables al 31 de diciembre de 2018 por el importe de \$ 3'399,744.

Así mismo la Entidad no proporcionó el reporte de levantamiento físico de inventario al 31 de diciembre de 2018, debidamente conciliado con registros contables al 31 de diciembre de 2018 por el importe de \$ 3'399,744, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, se verificó físicamente un proyector marca Sony Modelo VPL-145 con número de resguardo 578 por un importe de \$ 8,322, observándose que no se encuentra registrado contablemente, incumpliendo a lo señalado en el Artículo 16 en correlación con el Artículo 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-162-DMMF-85	RECOMENDACIÓN

Se detectó un adeudo al 31 de diciembre de 2018 a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) por la cantidad de \$ 2'061,596, por concepto de consumo de agua potable de las instalaciones que opera la Entidad correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 al 2018, observándose que dicho adeudo no se encuentra registrado contablemente, incumpliendo a lo señalado en los Artículos 37, 38 y 39 en correlación con el Artículo 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incumpliendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".

Cabe señalar que en el mes de septiembre de 2019 el Ayuntamiento de Mexicali celebró Convenio de Reconocimiento de Adeudos, Dación en Pago Parcial, Compensación y Pago con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali en la cual se incluye el adeudo de la Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2018, así como el adeudo generado del mes de enero al mes de agosto de 2019, sin embargo la Entidad no ha efectuado el registro contable a fin de reconocer en su información financiera los saldos pagados por el Ayuntamiento de Mexicali.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a mantener actualizada la información financiera, en cumplimiento de la Legislación y normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-162-DMMF-88-1	RECOMENDACIÓN

Al revisar las disposiciones del Acuerdo de Creación de la Entidad, el cual fue publicado el 16 de febrero de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se detectó que la Entidad no ha conformado el Patronato del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo para la obtención de recursos financieros adicionales para el óptimo Desarrollo del Centro, así mismo la Junta de Gobierno de la Entidad no ha emitido las "Reglas de Operación del Patronato del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo", las cuales debieron expedirse 90 días siguientes a la publicación del Acuerdo de Creación, incumpliendo a lo señalado en el Artículo 10 fracción IV, a los Artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo de Creación de la Entidad.

Cabe señalar que la Entidad proporcionó copia de propuesta de las reglas de operación del Patronato del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo, las cuales se someterán a la aprobación de los integrantes de su Junta de Gobierno.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad establecer o reforzar los mecanismos tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Creación de la Entidad.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 24 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes 16 generaron 1 pliego de observaciones, 11 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 2 promociones de la facultad de comprobación fiscal y 2 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados con observación presentados en la reunión de trabajo realizada en fecha 27 de febrero de

2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 01, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 23, 30, 31 y 32 se consideran como no atendidos y se incorpora a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 30 de marzo de 2020, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", presenta errores y omisiones significativos relativos a: la recaudación de derechos establecidos en Ley de Ingresos Municipal; en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal y de seguridad social; en la comprobación del egreso devengado; así como en la atención a disposición establecida en la diversa normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); entre otras observaciones correspondientes a la Cuenta Pública por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE



C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

D 30 JUL 2020 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.-C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

JGC/JMP/ CVFD/ASCS/Janett*